



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 20171701007P00413

2 FACTURA No. 41992

3

4

CONTRATO:

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

DENOMINACIÓN:

7

COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM CIA. LTDA.

8

OTORGANTES:

9

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

10

OLIVO CERDÁ ADRIÁN FERNANDO

SOCIO

11

OLIVO RUBIO ADRIÁN ALEJANDRO

SOCIO

12

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

13

DI 3 COPIAS **GN2**

14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

15

República del Ecuador, hoy PRIMERO (01) de FEBRERO del

16

DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID

17

PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN

18

QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura

19

pública, el señor ADRIÁN FERNANDO OLIVO CERDA,

20

casado, bachiller en ciencias, por sus propios derechos,

21

domiciliado en la calle Cononaco y Once de Noviembre, de la

22

ciudad Latacunga, parroquia Ignacio Flores, provincia de

23

Cotopaxi, de paso por esta ciudad de Quito, teléfono fijo cero

24

tres dos dos tres tres dos cuatro seis, teléfono móvil cero

25

nueve nueve dos cinco dos cuatro uno tres siete; y, el señor

26

ADRIÁN ALEJANDRO OLIVO RUBIO, soltero, ocupación

27

estudiante, por sus propios derechos, domiciliado en la

28

Avenida Seis de Diciembre y Whimper, de la ciudad de Quito,

1 parroquia Benalcazar, provincia de Pichincha, teléfono fijo tres
2 dos tres siete uno uno cuatro; teléfono móvil cero nueve nueve
3 ocho cero siete siete dos cero cuatro.- Los comparecientes
4 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de
6 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
7 documentos de identificación y con su autorización se ha
8 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de
10 votación que debidamente certificadas me solicitan se agregue
11 al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos por
12 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
13 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
14 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
15 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
16 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
17 insertar una constitución de Compañía de Responsabilidad
18 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura pública las siguientes personas: El señor
21 Adrián Fernando Olivo Cerda, por sus propios derechos; y el
22 señor Adrián Alejandro Olivo Rubio, por sus propios derechos.
23 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil casado el primero y soltero el segundo y
25 domiciliados en la ciudad Latacunga y Quito, respectivamente.
26 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
27 comparecientes expresan, bajo juramento, su voluntad de
28 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y con
2 sujeción a los Estatutos y declaraciones que constan a
3 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: COMPANY**
4 **BY SHIGRA SHIGRACOM COMPAÑIA LIMITADA.-**
5 **CAPÍTULO I.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,**
6 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
7 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
8 denominará: COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM
9 COMPAÑIA LIMITADA y se regirá por las leyes de la
10 República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y
11 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** El
12 objeto social de la Compañía será: La fabricación y
13 comercialización de mochilas, prendas deportivas, de vestir y
14 calzado. Para el cumplimiento de su objeto social la
15 Compañía podrá importar, exportar y distribuir, todo tipo de
16 bienes, equipos y demás artículos indispensables
17 relacionados con el desarrollo de su objeto social pudiendo,
18 además, participar como socio o accionista fundador en otras
19 compañías afines a sus actividades o participar en aumentos
20 de capital que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea,
21 fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra
22 especie de compañía o concesionar los derechos de
23 explotación de un producto, actividad o nombre comercial en
24 forma de franquicia. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La
25 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
26 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
27 fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
28 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta

1 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y
3 su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por
4 decisión de la Junta General de Socios, puede establecer
5 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar el país
6 o del exterior. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
7 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El
8 capital social de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los
9 Estados Unidos de América (USD.5.000,00), dividido en cinco
10 mil (5000) participaciones sociales de un dólar de valor cada
11 una. **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las
13 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,
14 pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a
15 los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital
16 social expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
17 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará
18 a cada socio un certificado de aportación, en el que constará
19 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
20 participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos
21 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
22 General de la Compañía. **CAPÍTULO III.- DE LA**
23 **FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**
24 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO:**
25 **FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**
26 La voluntad social se formará a través de resoluciones de la
27 Junta General de Socios, según lo previsto en el presente
28 Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 actuaciones del Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:**
2 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será
3 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
4 administrada por el Presidente y el Gerente General.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
6 Junta General, constituida por los socios legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
8 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
9 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los
10 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
11 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus
12 atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y
13 remover por las causas legales al Presidente y al Gerente
14 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las
15 cuentas, balances e informes que presente el Gerente
16 General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de
17 acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las
18 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a
19 la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la
20 prórroga o disminución de la duración del contrato social; f)
21 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el
22 gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; h)
23 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con
24 las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien
25 las acciones correspondientes en contra de los
26 administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la
27 Compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
28 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE**

1 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta
2 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
3 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la compañía, para conocer el balance anual, los informes que
6 presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución
7 de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
8 convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
9 época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
10 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
11 en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota
12 escrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho
13 días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos
14 ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de
15 la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo
16 certificado al lugar registrado más recientemente por el socio
17 como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su
18 familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la
19 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el
20 primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los
21 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
22 capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General,
23 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
24 para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el
25 Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días,
26 contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
28 capital social, podrán recurrir al Superintendente de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios
2 que representen la totalidad del capital social se encuentren
3 reunidos, personalmente o representados, sea en la sede
4 social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
5 podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en
6 Junta General de Socios para tratar y resolver sobre
7 cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo
8 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán
9 suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin
10 embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
13 **DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a
14 obtener de la Junta General de Socios los informes
15 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
16 socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá
17 pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición
18 fuere apoyada por un número de socios que represente la
19 cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta,
20 ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo
21 decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del
22 capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá
23 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y**
25 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas
26 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.
27 El Gerente General actuará como Secretario. En caso de
28 ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio

1 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del
2 Gerente General actuará como Secretario de la Junta la
3 persona que ésta designare. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

4 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**

5 Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o
6 por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial
7 o con nota escrita dirigida al Gerente General de la compañía,
8 facultándole para intervenir en una sesión específica.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y VOTACIONES.-**

10 La Junta General se considerará debidamente instalada en
11 primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
12 representen más de la mitad del capital social. En segunda
13 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que
14 asistan, debiendo expresarse este particular en la
15 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos
16 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
17 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los socios, inclusive para los
21 inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la
22 acción que tienen éstos para impugnar ante un Juez de lo Civil
23 las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de
24 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS Y**

25 **EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de celebrada una

26 Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y
27 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del
28 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de
2 Compañías. Se formará, además, un expediente de cada
3 Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos
4 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
5 señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán
6 también a dicho expediente todos los documentos que
7 hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los
11 límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra
12 facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
13 de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
14 cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía
15 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías, respecto a terceros. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
18 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
19 General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos,
20 para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por
21 períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena
22 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los
23 Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente
24 General, a la Junta General de Socios; y, c) Intervenir en la
25 celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía
26 conjuntamente con el Gerente General cuando la cuantía
27 exceda de cinco mil dólares. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La

1 Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de
2 entre los socios o fuera de ellos, para un período de cinco
3 años y podrá ser reelegido por períodos iguales.
4 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
5 administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: **a)**
6 Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus
7 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de
8 aquella; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía; **c)**
9 Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir
10 el movimiento económico-financiero de la Compañía; **e)**
11 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe
12 anual y el balance que refleje la situación económica de la
13 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de
14 distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días
15 a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
16 **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar del archivo y
17 correspondencia de la Compañía; **h)** Llevar los libros de Actas
18 y de Participaciones y Socios de la Compañía; **i)** Convocar a
19 Junta General de Socios; **j)** Actuar como Secretario de la
20 Junta General; **k)** Intervenir en la celebración de actos y
21 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el
22 presente Estatuto debiendo suscribir conjuntamente con el
23 Presidente cuando la cuantía exceda de cinco mil dólares; **l)**
24 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición,
25 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el
26 establecimiento de gravámenes sobre ellos; **m)** Intervenir en
27 el otorgamiento de escrituras públicas que contengan
28 reformas al Estatuto de la Compañía; **n)** Firmar los cheques



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 de la Compañía; o) Constituir apoderado o procurador para
2 aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y;
3 p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUBROGACIÓN.-**
5 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo
6 subrogará la persona designada por la Junta General de
7 Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo
8 reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de
9 Socios adopte las decisiones pertinentes. **CAPÍTULO V.- DEL**
10 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO,**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se
13 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
14 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el
15 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
16 hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía,
19 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
20 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
22 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
23 Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se
24 estará a lo que dispone dicha Ley. En el caso de liquidación
25 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la
26 Junta General decida que actúe otra persona. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En
28 lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que

1 dispone la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus
2 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este
3 contrato. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de Cinco Mil
5 Dólares de los Estados Unidos de América (USD.5.000,00) y
6 se pagarán en la siguiente forma: -----

7 SOCIO	CAPITAL	CAP.PAG.	CAPITAL.POR	PARTICIPAC. %	
8	SUSCRITO	NUMERARIO	PAGARSE		
9 Adrián Fernando Olivo Cerda	2.500,00	1.250,00	1.250,00	2.500	50%
10 Adrián Alejandro Olivo Rubio	2.500,00	1.250,00	1.250,00	2.500	50%
11 TOTAL	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000	100%

12 **CUARTA: APORTES.-** Los socios fundadores, de acuerdo al
13 artículo ciento tres de la Ley de Compañías, declaran bajo
14 juramento que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la
15 escritura de constitución de la Compañía, depositarán en una
16 institución bancaria la suma de dos mil quinientos dólares, en
17 numerario, correspondientes al capital pagado inicial y declaran
18 que las parte del capital suscrito, no pagada, será cubierta en
19 numerario por los socios en el plazo de doce meses contados a
20 partir de la constitución de la Compañía. **Disposición**
21 **Transitoria Primera:** Nómbrase como Gerente General de la
22 Compañía al señor Adrián Fernando Olivo Cerda y como
23 Presidenta a la señora Jenny Rosalba Rubio Naranjo.
24 **Disposición Transitoria Segunda:** Facúltase al Doctor
25 Roberto Salgado Valdez para que realice todos los trámites
26 concernientes a la inscripción y más diligencias que ocasionare
27 el presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 SALGADO VALDEZ, Abogado con Matrícula Profesional
 2 número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados
 3 de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
 4 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para
 5 la celebración de la presente escritura pública se han
 6 observado todos los preceptos legales del caso y leída que les
 7 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
 8 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
 9 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
 10 notaría, de todo cuanto doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ADRIÁN FERNANDO OLIVO CERDA

C.C. 0501973804



SR. ADRIÁN ALEJANDRO OLIVO RUBIO

C.C. 050334185-1



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754513
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501973804 OLIVO CERDA ADRIÁN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/01/2017 3.32 PM

[Handwritten mark]

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 01 FEB. 2017

[Handwritten signature of David Pino Bastidas]

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N. 050197380-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVO CERDA
ADRIAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JENNY ROSALBA
RUBIO NARANJO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER EN CIENCIAS V3344V2642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLIVO FAUSTO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CERDA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 2016-09-21

FECHA DE EXPIRACION 2026-09-21

151 16 07 154 06





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024-0117 0501973804

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
OLIVO CERDA ADRIAN FERNANDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE 0
CANTON BARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



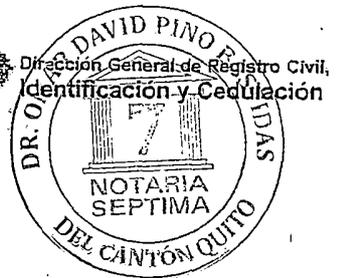

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, a 01 FEB. 2017

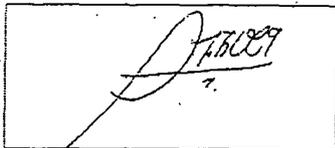
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature and number 7



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501973804

Nombres del ciudadano: OLIVO CERDA ADRIAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUBIO NARANJO JENNY ROSALBA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: OLIVO FAUSTO RAMIRO

Nombres de la madre: CERDA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-006-39344



171-006-39344

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 17:02:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050334185-1

CECULA: DCE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVO RUBIO
ADRIAN/ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE E33391222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVO ADRIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUBIO JENNY ROSALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-27

IGM 16 01 01 35 14 09





Adrian Rubio

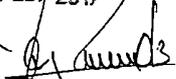


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
050334185-1 014-0080
OLIVO RUBIO ADRIAN/ALEJANDRO
COTOPAXI LATACUNGA
IGNACIO FLORES
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
3706353 15/07/2014 11:08:01
IMP IGM SA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

1 FEB. 2017



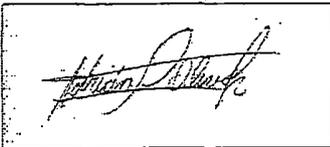
DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





[Handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503341851

Nombres del ciudadano: OLIVO RUBIO ADRIAN ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: OLIVO ADRIAN FERNANDO

Nombres de la madre: RUBIO JENNY ROSALBA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten mark]

Validez desconocida



[Handwritten signature]
 Inq. Jorge Trova Fuertes

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.02.01 17:03:24 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



[Handwritten mark]



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

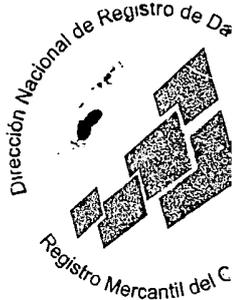


...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 9871



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	729
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /01/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNIA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEEL



As. Públicos
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: COMPANY BY SHIGRA SHIGRACOM CIA. LTDA.		
DOMICILIO LEGAL QUITO		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. 6 DE DICIEMBRE	NÚMERO: E12	INTERSECCIÓN/MANZANA: WHYMPER
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRES SANTA FE	OFICINA No.: 55
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3237114	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: byshigra@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: adrianolivoc27@gmail.com
CELULAR: 0995936969	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Universidad Técnica Particular de Loja		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ADRIAN FERNANDO OLIVO CERDA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0501973804		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



2.1.1

24/03/17

15414-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Exp. 711648.